

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Vista la necesidad de tener mayor agilidad y eficacia en la tramitación administrativa de los expedientes de contratación, en sesión extraordinaria del pleno de la Corporación de Seseña, de 7, de julio de 2011, se adoptó acuerdo relativo a la delegación de las facultades del pleno a favor de la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuya delegación a la Junta de Gobierno Local, aceptada por este órgano en su sesión de 21 de julio de 2011, habilita el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de Bases de las Régimen Local.

Primero.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos de los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Segundo.- Corresponde al pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local.

Asimismo corresponde al pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias del pleno de la Corporación habrán de ser previamente dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa.

Seseña 3 de agosto de 2011.- La Alcaldesa por delegación, Rosa Laray Aguilera.

N.º I.-7773